

# BOLETIN OFICIAL



BANCO DE TORTOSA

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, a 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Marzo)

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 511

#### Administración.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 26 de Febrero último me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Ferreres, Médico de la villa de la Cénia contra providencia de V. S. que desestimó sus reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en 26 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1889 y antes de proponer resolución sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley del 19 de Octubre de 1889.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados para que aleguen y presenten los documentos que consideren oportunos á su derecho.

Tarragona 3 de Marzo de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 512

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local con fecha 26

de Febrero último, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torredembarra contra providencia de V. S. que dejó sin efecto el acuerdo de dicho Ayuntamiento de 6 de Abril último, en cuanto decretó el cese del Inspector de carnes D. Eulogio de Jesús, y antes de proponer resolución sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados para que aleguen y presenten los documentos que consideren oportunos á su derecho.

Tarragona 3 de Marzo de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 513

En el día de hoy se cursa por este Gobierno el recurso de alzada interpuesto por Don Eugenio Fontana, residente en Vendrell, para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación contra una providencia dictada por mi Autoridad en 18 del mes próximo pasado.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el capítulo 4.º del art. 26 del reglamento de 22 de Abril último, he acordado hacer público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 4 de Marzo de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 514

#### Sección de Fomento.—Ferrocarriles

Por el Ministerio de Fomento, al que se elevó el recurso de alzada de la Compañía constructora del ferrocarril de Madrid á Roda contra la providencia de este Gobierno de 30 de Abril del año próximo pasado, se dictó en 29 de Diciembre último la Real orden siguiente:

«En el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por Don Claudio Planás, representante de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, concesionaria del de Madrid á Roda contra la providencia del Gobernador de Tarragona de 30 de Abril último, declaratorios del justiprecio de los terrenos que con destino á dichos ferrocarriles se expropian, sitos en el término municipal de Ribarroja y pertenecientes á Don Juan Vidal y Alabart y á Don Francisco Puig Alabart y Compañía; resulta:

1.º Que se declaró la necesidad de la ocupación por providencia firme y consentida.

2.º Que por conducto del Alcalde de Ribarroja se notificó á los propietarios mencionados la oferta del perito de la Compañía expropiante en hojas de aprecio separadas ascendiendo en ellas á ochenta y una pesetas veintiseis céntimos el justiprecio de la finca expropiada al señor Vidal Alabart y á mil cincuenta y ocho pesetas el de la finca expropiada al señor Puig Alabart y Compañía.

3.º Que no conformes ni uno ni otro propietario con el respectivo tanto alzado ofrecido, presentaron en término oportuno las hojas de apreciación de su perito en las cuales se justiprecia en quinientas ochenta pesetas treinta y cuatro céntimos el importe de la finca expropiada al señor Vidal y Alabart y en once mil trece pesetas treinta céntimos el de la finca expropiada al señor Puig Alabart y Compañía.

4.º Que vista la divergencia de los peritos del expropiante y expropiados se dispuso por providencia de 30 de Enero su reunion para intentar el acuerdo.

5.º Que no habiéndose llegado á éste se ofició al Juzgado de

Gandesa para que nombrara perito tercero verificándolo en favor del maestro de obras Don José Serrés y Bagés, cuyo nombramiento confirmó el Gobernador con fecha 8 de Marzo.

6.º Que se han aportado al expediente la oportuna certificación del Registro de la propiedad por lo que respecta á la cabida y linderos de los terrenos expropiables, certificación del Ayuntamiento de Ribarroja respecto al líquido imponible, certificación de la Administración de Contribuciones de la provincia respecto del mismo punto en los tres últimos años y otros documentos públicos para facilitar todos ellos la acertada misión del perito tercero.

7.º Que dicho perito tercero justipreció en trescientas sesenta y dos pesetas ochenta y siete céntimos el importe de los terrenos expropiables al Sr. Vidal Alabart y en seis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas y once céntimos el de los de la propiedad del Sr. Puig Alabart y Compañía.

8.º Que pasado el expediente á la Comisión provincial dictaminó en 24 de Abril último que el Gobernador debía resolver de acuerdo con las apreciaciones del perito tercero y así lo proveyó dicha Autoridad gubernativa en providencia impugnada; y

9.º Que el recurrente se limita en la alzada á exponer observaciones de carácter pericial respecto del justiprecio sobre el exceso de la indemnización de daños y perjuicios en los terrenos expropiables (abonos, calidad de los olivos, aparatos del molino, etc.), Vistos los artículos del 26 al 34 inclusivos de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los correspondientes del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año. Visto el informe del Gobernador civil de Tarragona de 3 de Junio último; considerando:

1.º Que los recursos pueden admitirse por venir deducidos dentro del término legal, habiendo el recurrente acusado la disconformidad con la providencia impugnada en los términos que previene el art. 54 del reglamento.

2.º Que el expediente se ha in-



coado y tramitado en armonía con las prescripciones legales vigentes en la materia, sin que el expositor reclame respecto de vicio que pudiera anular.

3.º Que aportados al expediente los datos á que se refiere el art. 23 de la ley para revestir á la peritación, por el exacto conocimiento de causa de mayores garantías de acierto dictaminó con presencia de todos ellos el perito tercero nombrado por un funcionario judicial ajeno en absoluto á los apasionamientos é intereses de las partes.

4.º Que la Comisión provincial encontró razonable y equitativa la peritación del tercero en discordia y dentro del maximum y minimum como previene la ley.

5.º Que la providencia impugnada de acuerdo con dicha Comisión provincial se halla revestida de fuerza para prevalecer, sin que la desvirtúen los razonamientos expuestos en el recurso de alzada; y

6.º Que dicho recurso es una repetición de los argumentos periciales aportados por el señor Planás al expediente, sin que los haya estimado el perito tercero y la Comisión provincial, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha resuelto confirmar en todas sus partes la providencia impugnada declaratoria de justiprecio de los terrenos expropiables al señor Vidal Alabart y al señor Puig Alabart y Compañía y desestimar el recurso interpuesto por Don Claudio Planás en representación de la Compañía concesionaria del ferrocarril de Madrid á Roda.

Lo que de orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Diciembre de 1890.—El Director general, M. Catalina.

Y consentida por las partes la precedente Real resolución, se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 35 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 55 de su reglamento.

Tarragona 4 de Marzo de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 515

### CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

24 de Febrero de 1891.—El Ayuntamiento de Valls contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Febrero de 1889, por la que se autorizó al Presbítero D. José Casas la cesión de cierto terreno.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Febrero de 1891.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

Núm. 516

### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el art. 94 de la vigente ley orgánica,

esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Marzo los días 6, 13, 20 y 31, á las once de su mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 28 de Febrero de 1891.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 517

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio de subasta

El día 10 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de Tarragona para contratar el servicio de provisión de las mantas, jergones, cabezales, sábanas y fundas que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Tarragona 2 de Marzo de 1891.—El primer Jefe, Manuel Cases de Tord.

### GASOMETRO TARRAGONENSE

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó en sesión de 1.º del actual y de conformidad con lo prevenido en el art. 11 de sus estatutos, convocar á los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 21 de los corrientes, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Jaime I, núm. 19.

Para asistir á dicha Junta, en la que además de otros asuntos deberá tratarse de la renovación del Consejo de Administración en la forma determinada por el reglamento y que se constituirá y celebrará sea cual fuere el número de señores accionistas que concurrán, deberán éstos recoger una papeleta que conteniendo sus nombres y número de acciones que poseen y votos que representan, les será entregada en las oficinas de la Sociedad, donde podrán recogerla todos los días de diez á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Tarragona 3 de Marzo de 1891.—P. A. del C. de A., el Presidente, Benigno Lopez.—El Secretario, José de Rovira.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 518

Don Pablo Dalmau Vives, Juez municipal del pueblo de Salomó, provincia de Tarragona.

En méritos del juicio verbal que se tramita en este Juzgado entre Pedro Figuerola Vives, demandante, de esta vecindad, contra José Martí Badía, demandado, residente á la ciudad de Valls, por débitos de doscientas sesenta y cuatro pesetas y demás gastos originados después de la sentencia dictada en dicho juicio, se decretó el embargo de un patio cercado de pared, cubierto en su mayor parte propiedad del demandado para hacer pago de la expresada cantidad al citado Figuerola y se halla situado en la

plaza de la Pelota, cubre el número cuatro y cinco, y linda al Norte con la expresada plaza y casa de Rafael Giralt Badía, al Sud con la de José Virgili Fleix, al Este con la de Crislobal Ferrando Virgí y Oeste con la de Juan Solé Lluís; dicho patio tiene de extensión superficial nueve metros de largo y diez y seis con cuarenta centímetros de ancho; tasado pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas y se saca á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y por término de veinte días.

La subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Marzo próximo, á las diez de su mañana, siendo el remate á las once, en el local de este Juzgado, hallándose de mani-

fiesto el expediente y títulos del citado patio en la Secretaría del mismo.

Se advierte que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de tasación, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Salomó á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez municipal, Pablo Dalmau.—Ante mí, Juan Serramiá, Secretario accidental.

## BANCO DE TORTOSA

### Resumen del Inventario-balance en 31 Diciembre 1890

ACTIVO		Pesetas. Cs.
Gastos de instalación	24.000	
Mobiliario	4.900	
Inmuebles	161.615'77	
Préstamos con garantía	169.150'19	
Efectos descontados	329.227'53	
Obligaciones á cobrar	38.832'57	
Letras á negociar	65.543'33	
Acciones de este Banco de propiedad	282.000	
Créditos en cuenta corriente	32.808'21	
Mercado	376.468'86	
Cuentas corrientes	40'13	
Caja	152.139	
Corresponsales	488.315'23	
Cuentas transitorias	122.050'94	
	<b>2.247.091'78</b>	
Cuentas nominales		
Caja de valores	829.250	
Deudores de valores	16.267'50	
	<b>845.517'50</b>	
	<b>3.092.609'28</b>	
PASIVO		
Capital	1.250.000	
Fondo de reserva	26.627'73	
Obligaciones emitidas	50.000	
Depósitos	370.469'44	
Dividendos de beneficios	1.193	
Cuentas corrientes	342.939'41	
Caja de ahorros	889.287'76	
Obligaciones á pagar	390	
Corresponsales	69.970'55	
Cuentas transitorias	90.959'62	
Daños y lucros	35.254'57	
	<b>2.247.091'78</b>	
Cuentas nominales		
Valores en garantía	23.250	
Valores de propiedad	515.767'50	
Valores en depósito	306.500	
	<b>845.517'50</b>	
	<b>3.092.609'28</b>	

El Administrador, Carlos Mora.—El Tenedor de Libros, Arturo Vialá.

Don Carlos Mora y Prats, Secretario del Banco de Tortosa del que es

Presidente D. Tomás García.

Certifico: Que el balance que se acompaña es el que resulta de los libros de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1890 aprobado por la Junta general de señores accionistas celebrada en 15 del corriente mes de Febrero.

Y para que conste, lo firmo con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Tortosa á 28 de Febrero de 1891.—Carlos Mora.—V.º B.º—El Presidente, Tomás García.